

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIDIA MARÍA EUGENIA QUINTERO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CHALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, SÁNCHEZ ALIGHIERI Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P.C. y M.A. JUAN SÁNCHEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SOCIEDAD", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que la Lic. Lidia María Eugenia Quintero Rojas, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la firma del presente Convenio, conforme lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205B010000-0060/2013. Anexo 1.



1.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Cuautla S/N, La Candelaria Tlapala; Chalco, Estado de México. C.P. 56641.

II. De "LA SOCIEDAD":

II.1.- Que es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal como se acredita con poder notarial número 242, pasado ante la fe del Notario Público No.135, del Estado de México, la cual se agrega copia a la presente como anexo 2.

II.2.- Que tiene como objeto, la prestación de servicios profesionales integrales y asesoría en el área económica, financiera, patrimonial, fiscal, de auditoría, contable, administrativa, jurídica, recursos humanos, laboral y comercio exterior a todo tipo de personas física o morales que lo requieran, ya sean nacionales o extranjeras, a nombre propio o de terceros entre otros.

II.3.- Que el C.P.C. y M.A. Juan Sánchez De Anda, en su calidad de Director General, representa legalmente a LA SOCIEDAD, personalidad que acredita en términos del poder notarial número 242, pasado ante la fe del Notario Público No.135, del Estado de México, el cual se agrega copia al presente como anexo 3.

II.4.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Acozac, Mz. 24 número 33, Colonia Centro Ixtapaluca, municipio Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.

III. DE "AMBAS PARTES":

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Chalco lleven a cabo su servicio social y residencias profesional en las instalaciones de "LA SOCIEDAD".

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objetos del presente Convenio;
- b) Elaboraran de manera conjunta programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "LA SOCIEDAD";
- c) Desarrollar de manera conjunta programas culturales y de vinculación con los distintos sectores de la comunidad, como un medio de apoyo para que los alumnos de la "LA UMB" cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo su residencia profesional y ello les permita formarse integralmente;
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SOCIEDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SOCIEDAD", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar espacios a los alumnos de "LA UMB", para que lleven a cabo su servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente Convenio;
- b) Otorgar las facilidades a los alumnos de "LA UMB" para el desarrollo de las actividades académicas prevista en el presente Convenio;
- c) Determinar de manera conjunta con "LA UMB" los programas de educación continua a impartirse a los miembros de la "SOCIEDAD";
- d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los proyectos previamente definidos; quien será el vínculo de ambas partes;

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajos académicos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio;

- b) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en "LA SOCIEDAD";
- c) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las actividades académicas, que van a llevar a cabo en "LA SOCIEDAD", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "LA SOCIEDAD", para la realización de su servicio social y/o residencias profesionales;
- e) **Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.**

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR

Las partes acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

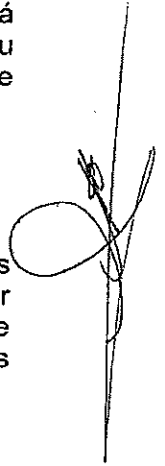
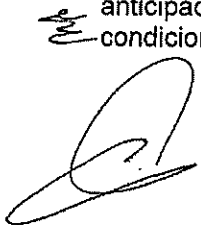
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre en cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentre expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

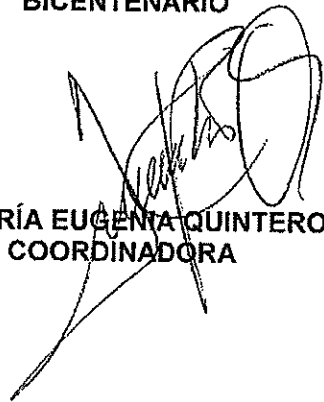
Las partes acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante en el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

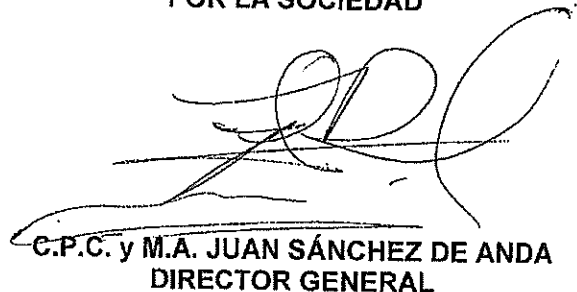
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**



**LIC. LIDIA MARÍA EUGENIA QUINTERO ROJAS
COORDINADORA**

POR LA SOCIEDAD



**C.P.C. y M.A. JUAN SÁNCHEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL**